



RESOLUCIÓN CS N° 116/03

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 26 MAY 2003

Expediente N° 2.523/02.-

VISTO que los días 15 y 21 del corriente se realizaron sendas asambleas estudiantiles en la Facultad de Humanidades para tratar la problemática del transporte, y que en la misma se resolvió establecer un Plan de Lucha a fines de obtener la extensión del recorrido del corredor 7 "A" hasta el predio universitario y el establecimiento de un Boleto Estudiantil Único a un costo de \$0,30, y

CONSIDERANDO:

Que la crisis estructural que atraviesa la población implica serias dificultades para poder acceder a los estudios universitarios, representando justamente el costo del transporte un importante factor prohibitivo en torno a esto.

Que la realidad ha demostrado que las empresas de transporte pueden funcionar con un Boleto inferior a \$0,90.

Que el gobierno subsidia el combustible a las empresas a un costo bastante inferior al del mercado.

Que las empresas de transporte han acumulado y siguen acumulando enormes ganancias, ahora bajo un régimen oligopólico llamado de "Corredores".

Que a pesar de esta situación, la Empresa Alto Molino, concesionaria del Corredor 7 "A", fijó un Boleto Universitario a un costo de \$0,36.

Que la problemática no es exclusiva de los estudiantes del nivel universitario, sino de todos los sectores estudiantiles, ya que a partir de 8° año de EGB debe abonarse un abono que oscila entre \$0,50 y \$0,60.

POR ELLO y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

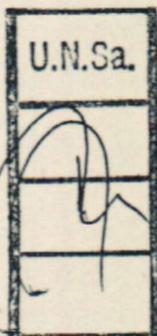
(en su Séptima Sesión Ordinaria del 22 de mayo 2003)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Resolución de la Asamblea de Estudiantes de Humanidades, GESTIONANDO por medio del Sr. Rector ante las empresas "Transal", "Ale Hnos." y "Alto Molino", un acuerdo entre las mismas a fin de lograr la extensión del Corredor 7 "A" hasta las puertas del predio universitario.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta el establecimiento de un Boleto Estudiantil Único para todos los niveles educativos, a partir del 8° de EGB a \$0,30, realizando en ese sentido todas las gestiones que sean pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Dar a la presente la más amplia difusión. Cumplido, siga al Sr. Rector a sus efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA  
RECTOR